



DIARIO DE SESIONES
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

X Legislatura

Pamplona, 15 de junio de 2021

NÚM. 41

TRANSCRIPCIÓN LITERAL

**COMISIÓN DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E
INTERIOR**

PRESIDENCIA DEL ILMO. SR. D. JORGE AGUIRRE OVIEDO

SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2021

ORDEN DEL DÍA

— Debate y votación del proyecto de Ley Foral de Fundaciones de Navarra, y de las enmiendas presentadas.

(Comisión transcrita por la UTE Naturalvox-MondragonLingua)

(Comienza la sesión a las 12 horas y 24 minutos).

Debate y votación del proyecto de Ley Foral de Fundaciones de Navarra, y de las enmiendas presentadas.

SR. PRESIDENTE (Sr. Aguirre Oviedo): Buenos días, señorías. Damos comienzo a la sesión de la Comisión de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, con objeto del debate del proyecto de Ley Foral de Fundaciones de Navarra. Se ha presentado una enmienda *in voce* por el Grupo Parlamentario Navarra Suma, por lo tanto, suspendemos la sesión para que se puedan hacer copias y entregar a los diferentes grupos de la misma.

(Se suspende la sesión a las 12 horas y 24 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 12 horas y 32 minutos).

SR. PRESIDENTE (Sr. Aguirre Oviedo): Señorías, reanudamos la sesión de la Comisión de Presidencia. Antes de dar comienzo a las intervenciones, voy a explicar un poco cuál va a ser el orden de las mismas. Habrá un tiempo de intervención de quince minutos para cada grupo parlamentario, comenzando por el orden de la presentación de las enmiendas. Por lo tanto, comenzará el Grupo Parlamentario Geroa Bai, la señora Regúlez tendrá la palabra, y luego daremos un turno de réplica de cinco minutos para que puedan ustedes intervenir. Por lo tanto, damos comienzo al debate y tiene la palabra la señora Regúlez.

SRA. REGÚLEZ ÁLVAREZ: Egun on, parlamentari jaun-andreok. Eskerrik asko, lehendakari jauna. No me voy a extender, no voy a explicar de dónde viene la ley, solo voy a mencionar cual es el mandato de esta ley, que viene de la modificación del Fuero Nuevo del año 2019, en concreto de su Ley 42 que dispone que las fundaciones para fines de interés general deberán constituirse de conformidad a lo dispuesto en la ley especial que la regule y adquirirán personalidad jurídica desde la inscripción del acta constitutivo en el correspondiente Registro de Fundaciones e impone a los poderes Ejecutivo y Legislativo en su disposición final segunda, el necesario ejercicio de la iniciativa legislativa en orden a la aprobación de una ley especial que acomode el régimen de las fundaciones al nuevo texto de la compilación.

En este caso, ese mandato ha sido el Gobierno de Navarra quien ha elaborado el proyecto de ley de fundaciones que hemos analizado y al cual hemos presentado los distintos grupos parlamentarios enmiendas en aquellas cuestiones que lo hemos visto necesario o relevante. Anuncio la retirada de cuatro enmiendas, de la enmienda número 3 y número 4 y de la enmienda número 11 y 12. Desde Geroa Bai hemos presentado, tras la retirada de estas cuatro, siete enmiendas en solitario y dos enmiendas conjuntas con el Partido Socialista de Navarra.

En estas enmiendas que hemos presentado las hemos realizado desde diferentes criterios, criterios que vienen definidos en algunos casos por la mejora técnica legislativa, en otros casos por demandas de diferentes instituciones y en la mayoría de los casos son mejoras que se ven necesarias por quienes utilizamos en el día a día la ley de fundaciones, dejando claro y que estén recogidas ahí cuestiones y creemos que por estar recogidas no darían pie a ningún tipo de interpretación y dejarían fuera cualquier vacío legal.

Asimismo, otras enmiendas que hemos presentado recogen los principios de transparencia y publicidad, en concreto, la enmienda número 1 que proponemos en este importante esfuerzo legislativo no podemos obviar nuestra riqueza lingüística como patrimonio de nuestra Comunidad y de todas las mujeres y hombres que la conformamos. Su activa promoción no solo debe ser atendida desde el ámbito institucional, sino también que debería abrirse a la aportación social que realicen las fundaciones, por eso la presentamos.

En cuanto a la enmienda número 5 que proponemos, lo hacemos para posibilitar un instrumento de seguridad jurídica rápido para hacer efectivas renunciaciones de patronos en supuestos de inactividad del Patronato.

En cuanto a la enmienda 6, lo hacemos para cumplir con el requisito de publicidad relativo a los nombramientos y ceses de los patronos y patronas mediante suscripción en el Registro para cumplir un principio de transparencia cuando se pueda suceder cualquier cese o nombramiento.

También con el principio de transparencia y publicidad acometemos las enmiendas 7 y 10, incluyendo que la financiación forme parte también de la información de la programación y que en el plan de actuación en la que se puedan ver reflejados los objetivos y las actividades que se prevén desarrollar durante el ejercicio siguiente, también se introduzca una previsión de partidas de ingresos y gastos calculados y una memoria explicativa del mismo plan de actuación.

En cuanto a la enmienda 8, proponemos que las personas beneficiarias, se propone excluir de esta limitación a las personas jurídicas que persigan fines de interés general, porque sus actividades a su vez benefician a colectividades indeterminadas de personas, aunque sean ellas las destinatarias principales.

Proponemos también una modificación con la enmienda 9, que trate de evitar la descapitalización de las fundaciones por la obligación de aplicar a fines el 70 por ciento del resultado, aunque se hayan obtenido pérdidas los años anteriores para garantizar que no haya una pérdida de patrimonio y se trata de permitir al Patronato destinar los resultados positivos obtenidos después de haber obtenido pérdidas, a restablecer el valor de la dotación. De esta forma, se garantiza su integridad a lo largo del tiempo y, por tanto, el cumplimiento de los fines a largo plazo, garantizando su cumplimiento con el informe favorable del Protectorado.

La enmienda número 15 y 16 son conjuntas con el Partido Socialista de Navarra, con una adición de una disposición final segunda y tercera, y se realiza una aclaración a las remisiones normativas que se realizan puntualmente a la norma que ya no está vigente, a artículos de esta nueva ley foral para no dar lugar a controversias de interpretación legal.

En cuanto a las enmiendas presentadas por el resto de grupos, en cuanto a las presentadas por EH Bildu, la enmienda número 2 votaremos en contra, al retirar la nuestra en el mismo sentido, y en la enmienda número 13 y 14 nos abstendremos. Y la enmienda presentada *in voce* por Navarra Suma, votaremos a favor. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE (Sr. Aguirre Oviedo): Muchas gracias, señora Regúlez. A continuación, tiene la palabra la señora Izurdiaga del Grupo Parlamentario EH Bildu Navarra, por un tiempo máximo de quince minutos.

SRA. IZURDIAGA OSINAGA: Eskerrik asko, presidente jauna. Egun on denoi. Nuestro grupo Euskal Herria Bildu también anunciamos el voto a favor del proyecto de ley foral que, como ya ha expuesto la portavoz de Geroa Bai, viene a cumplir con un mandato parlamentario y es consecuencia de la modificación que se llevó a cabo en la pasada legislatura, en la reforma del Fuero Nuevo, se modificó la Ley 42 de Fundaciones para adaptarla a los criterios democráticos y, entre otras cuestiones, al principio de transparencia y control público. Y siendo muy conscientes de que el interés general tiene una importante vertiente de derecho público, se instaba al Gobierno, a través de la disposición adicional segunda, para que regulase mediante ley especial el nuevo marco jurídico, el nuevo ordenamiento jurídico por el que se debían regir las fundaciones. Creemos que el proyecto de ley que ha presentado el Gobierno se ajusta totalmente al contenido, a las modificaciones previstas en la Ley 42, por lo tanto, nuestro grupo apoyará el proyecto de ley.

Entrando ya a valorar las enmiendas, voy a valorar una por una las enmiendas en el orden que han sido presentadas. En lo que respecta a la enmienda número 1, presentada por Geroa Bai, nuestro grupo votaremos a favor. Una de las modificaciones que se realizó en la Ley 42 del Fuero Nuevo era sustituir la concepción de interés social que se recogía en la legislación franquista, que se entendía como caridad o fomento, beneficencia, por el término de interés general, que es un término muchísimo más amplio, que recoge conceptos muchísimo más amplios que abarcan más allá de lo que es la caridad o las acciones de bienestar social o de derecho social y, por tanto, en el artículo 4 se recogen ya algunos ejemplos, en cualquier caso, no es un *numerus clausus* y, por tanto, nos parece adecuada la modificación que se propone, que entendemos que viene a mejorar el texto, pero que en ningún caso debe ser entendido, como digo, como *numerus clausus*, sino que se podrá interpretar en un sentido muchísimo más amplio.

En lo que respecta a la enmienda número 2 presentada por nuestro grupo, es una modificación al artículo 11.4 del proyecto de ley de fundaciones y es que en aquellos supuestos en los que la constitución de una fundación se realiza por actos *mortis causa* y la persona disponente se hubiera limitado a establecer su voluntad de crear una fundación y de disponer de los bienes y derechos de la dotación inicial, en este caso se contempla que la escritura pública se otorgará por quienes en derecho corresponda la ejecución de las liberalidades *mortis causa*. Entendemos que, en este supuesto, en caso de que los herederos o a quien corresponda no cumpla con esta obligación, creemos que sería necesario dotar al Gobierno de Navarra, en este caso, al Protectorado, para que inicie el procedimiento de registro. De alguna manera, que sea el propio Gobierno de Navarra, el Protectorado, quienes realicen la ejecución, quien ejerza la ejecución subrogada.

Creemos que esto es una excepción y que debe ser admitida porque en estos supuestos no existe una escritura pública, lo único que contamos es con la voluntad del fundador, pero no existen unos estatutos. Por tanto, conforme al artículo 12, no están identificadas las personas que integran el Patronato, no hay un nombramiento previo; por tanto, creemos que, en caso

de que haya una negativa a cumplir con el mandato de la persona causante, pueden surgir serias dudas sobre a quién corresponde ejercer esta acción. Creemos que esto va a estar abocado a un proceso judicial complicado, que va a ser largo, que va a ser muy costoso y creemos que debería dotarse de competencias suficientes al Gobierno de Navarra, en su condición de Protectorado, para garantizar el cumplimiento de la voluntad del fundador. Por eso creemos que en este supuesto muy concreto debería extenderse y crear una excepcionalidad a lo que establece la ley.

La enmienda número 3 ha sido retirada, la enmienda número 4 también ha sido retirada. En lo que respecta a la enmienda número 5, presentada por el grupo Geroa Bai, se establece la posibilidad de que se pueda realizar la aceptación o la renuncia mediante comparecencia personal en el Registro de Fundaciones. En nuestro grupo no compartimos esta modificación por las dificultades y responsabilidades que esto conlleva para los funcionarios o personal del registro. Hay que tener en cuenta que no basta con recoger esa, por ejemplo, en caso de una renuncia, no bastaría con recoger la renuncia, sino que además tendrían la obligación, estaríamos trasladando al personal del registro la obligación de comunicarlo de manera fehaciente al Protectorado para que este surta efecto. Podría hacer mediante un burofax, que nos preguntamos, si el Patronato se niega a recoger esa documentación, ¿es conveniente que añadamos esa carga al Registro de Fundaciones?, ¿tienen ellos la competencia de poder acreditar de manera fehaciente esa renuncia? Creemos a nuestro juicio que es una carga absolutamente desproporcionada y que lo único que hace es generar dificultades. Por tanto, también votaremos en contra.

En cuanto a la enmienda número 6, presentada por Geroa Bai, también vamos a votar en contra, porque creemos que es insuficiente. Plantean añadir un nuevo apartado, el artículo 25, para que se inscriban en el Registro de Fundaciones de Navarra los acuerdos de nombramiento y cese de patronos y patronas y esto ya está regulado en la propia ley, en el artículo 58, donde se regulan los actos inscribibles que se deben inscribir de manera obligatoria en el registro, en el apartado d) ya se establece la renovación de la composición del Patronato, renovación que puede ser total o parcial. Por tanto, el supuesto que se está planteando, entendemos que ya está recogido en el artículo 58.d) y que, por tanto, es absolutamente innecesario y reiterativo volver a plantear esta modificación.

En cuanto a la enmienda número 7, aquí nos vamos a abstener. Realmente es una enmienda también que nos ha generado dudas, porque entendemos que en el apartado 43 lo que se está regulando es que las actuaciones sean adecuadas al fin de la fundación, entendemos que aquí lo que está regulando es la selección de personas beneficiarias, que se cumpla con los criterios de no discriminación, con los criterios de igualdad, que las actuaciones que se planteen cumplan con los objetivos reales de la fundación; por tanto, creemos que aquí no sería necesario realmente incluir referencias a la financiación que sí está regulada en la sección segunda. Por tanto, no nos parece del todo acertada. Es verdad que nos da igual, porque podría ser incidir quizás más en la transparencia, pero creemos que el lugar en el que se plantea técnicamente no es muy adecuado y además puede suponer también una carga más para el Patronato y, por tanto, nos vamos a abstener.

En la enmienda número 8 vamos a votar en contra, porque no la compartimos. Creemos que lo importante de las fundaciones es que es un patrimonio afecto a un interés general y que, por tanto, tiene que ser beneficiaria una pluralidad de personas. Por tanto, no compartimos que se pueda crear una fundación para beneficiar a una persona jurídica que persiga el interés general. Esto no lo compartimos y, de hecho, creemos que es totalmente contrario al espíritu de la reforma promovida en el artículo 42 de la ley. Otra cosa distinta es que esa persona jurídica pueda ser beneficiaria, dentro de esa colectividad, pueda ser beneficiaria de otra fundación, siempre y cuando cumpla los criterios y que se base a criterios de imparcialidad y no discriminación. Pero constituir una fundación para beneficiar a otra fundación o una persona jurídica, aunque persiga interés general, nos parece que no se acoge al espíritu de la ley.

En cuanto a la enmienda número 9, en esta enmienda nos vamos a abstener. Ya hemos visto que en el trámite de audiencia pública, en el trámite de participación pública se plantearon varias enmiendas idénticas en este sentido y el Departamento de Hacienda las rechazó diciendo que era un artículo que había generado problemas. Es verdad que nos hubiese gustado conocer mayor información por parte del departamento, pero tampoco tenemos criterio que contradiga lo que ha manifestado el departamento. Por tanto, en esta nos abstenemos.

En lo que respecta a la enmienda número 10, también en esta vamos a votar en contra, porque creemos que es una carga añadida y que no es necesario. Entendemos que ya existen suficientes controles que se regulan a lo largo de la ley y que, por tanto, puede suponer una intervención excesiva del Protectorado con la que tampoco somos partidarios. Por lo tanto, esta votaremos en contra.

En cuanto a las enmiendas número 11 y número 12 han sido retiradas. Las enmiendas número 13 y número 14 presentadas por nuestro grupo, se establece un apartado nuevo en previsión de que las fundaciones privadas puedan, en un futuro y siempre que cumplan los requisitos que determinen reglamentariamente, convertirse en fundaciones públicas. Este es un debate que ha surgido en la ponencia en torno a los trabajos de Fundación Caja Navarra, es una opción que quisimos estudiar, que quisimos plantear y que, en principio, legalmente y en el marco jurídico actual, no se puede. Sin perjuicio de que es verdad que ya se ha realizado en otras ocasiones y hay precedentes de que otras fundaciones privadas sí se han convertido en fundaciones públicas, pero siempre de una manera muy discrecional y siendo la Administración, el Gobierno de turno, quien decide en qué condiciones y cuándo y con qué requisitos. Por tanto, creemos que en aras de la transparencia y para reducir esa discrecionalidad de la Administración, sería adecuado regular esta posibilidad, estableciendo qué criterios tiene que cumplir para que pueda una fundación que ha surgido con carácter privado, en un determinado momento, pasar a ser una fundación pública. La enmienda número 14 es idéntica.

En lo que respecta a la enmienda número 15 y número 16, presentadas tanto por Partido Socialista como Geroa Bai, las vamos a aceptar porque son meras cuestiones técnicas.

Y en cuanto a la enmienda presentada por Navarra Suma, entendemos cuál es la motivación, nos parece que pudiera ser suficiente, es verdad que cuando leímos la primera vez el

contenido de la ley nos pareció excesivo poder solicitar los estudios económicos relativos a la viabilidad, nos parece que quizás aportando un criterio económico pudiera ser más objetivo, pero también es verdad que en el pasado ha habido un uso muy fraudulento de las fundaciones y, en ese sentido, sí que nos parece adecuados todos los controles que se realicen por parte del departamento, por parte del Gobierno, para comprobar que, efectivamente, el patrimonio que se adscribe a la fundación es más que suficiente y adecuado para garantizar el cumplimiento de los fines fundacionales y, por tanto, en esta nos vamos a abstener. Eskerrik asko.

SR. PRESIDENTE (Sr. Aguirre Oviedo): Muchas gracias, señora Izurdiaga. A continuación, por el Grupo Parlamentario Partido Socialista de Navarra su portavoz, la señora Jurío, tiene un tiempo de quince minutos.

SRA. JURÍO MACAYA: Gracias, señor Presidente. Nosotros ya se ha visto que hemos presentado dos enmiendas conjuntamente con Geroa Bai, una es de carácter técnico y la otra añade una mayor afinidad jurídica y, por lo tanto, a esas dos votaremos que sí.

Me voy a ir refiriendo también al resto de las enmiendas que se han presentado. En cuanto a la enmienda número 1, presentada por Geroa Bai, vamos a votar que sí, porque creemos que además no es una lista tasada y lo que se incluye tiene perfecto encaje en el apartado e) en el que se incluye.

En cuanto a la enmienda número 2, presentada por Bildu, y que es la que ya se ha referido al artículo 11.4, vamos a votar en contra, porque consideramos que es una alegación que ya se hizo además en la fase de aportaciones públicas y el Gobierno dio las razones para contestar que no, bien es cierto que está recogido en la Ley de Fundaciones 50/2002 estatal, está recogida en ese sentido. Sin embargo, y para el mismo supuesto que es en la sucesión *mortis causa*, solamente se establece la voluntad del disponente de que se constituya una fundación y de los bienes y derechos que van a quedar afectos a la misma.

En este supuesto, sí que la ley estatal da intervención al Protectorado para el supuesto de que no se cumplan por los herederos las características que debe reunir la escritura pública para la constitución de la fundación. Sin embargo, se excluyó considerando que sí que, efectivamente, supone una exclusión al resto de las liberalidades *mortis causa*, que igual no tiene razón nuestra ley y más teniendo en cuenta que el Fuero Nuevo, a lo largo de diferentes leyes, a partir de la doscientos y pico sí que hace referencia a las funciones de los notarios, de los albaceas o incluso podríamos dar cabida a la ejecución subrogada de las liberalidades *mortis causa*, con lo que creemos que ya existen mecanismos suficientes y que, además, es una excepción que vulneraría el carácter general de la ley, porque en este momento todavía no se ha dado la intervención del Protectorado, por lo tanto, de la Administración de la Comunidad Foral, que se produce después de la constitución, a través de escritura pública e inscripción en el Registro de Fundaciones, con lo que no creemos que tenga cabida existiendo otros mecanismos que pueden estar establecidos tanto en la legislación general como en nuestro propio Fuero para anticipar esa intervención del Protectorado, por lo tanto, de la Administración Foral, cuando todavía no tiene lugar.

En cuanto a la enmienda número 5 presentada por Geroa Bai, vamos a votar que sí, pese a que entendemos que puede conllevar alguna dificultad, pero vamos a darle cabida, por lo menos nosotros, vamos a votar que sí, porque tampoco entendemos que reste, sino que al final puede sumar para poder llevar a efecto esa aceptación o renuncia.

En cuanto a la enmienda número 6, también presentada por Geroa Bai, vamos a votar que no, porque consideramos que es redundante, está recogido en la ley en el artículo 58.1.d), con lo que entendemos que no es necesario.

La enmienda 7, también presentada por Geroa Bai, también vamos a votar que no, porque ya entendemos que está recogida en el artículo que introduce la inclusión del término financiación de prestaciones que ya se entiende incluida en el mismo artículo cuando establece la forma de realizarlos, más allá de especificar completamente y, además, entendemos que está recogido a lo largo de la ley, en el artículo 49 relativo a contabilidad, auditoría y presupuestos, y más concretamente en el artículo 49.2.

En cuanto al artículo 8, vamos a votar que no, porque entendemos que es una exclusión la que se establecen en ese apartado, en la que no se distingue lo recogido en el mismo artículo 5, creo que es el de la ley donde establece la distinción entre las personas destinatarias y las personas beneficiarias. Lo ha explicado además, y coincido con la explicación que ha dado la representante de EH Bildu, porque las personas destinatarias son un segmento de la población, una colectividad indeterminada a la que se dirigen a las actividades de la fundación según sus fines fundacionales. Y, por otro lado, están las personas beneficiarias, que son dentro de esas destinatarias las seleccionadas por el propio Patronato, bajo unos determinados criterios de objetividad e imparcialidad que se benefician directamente. Esto nos podría llevar a situaciones indeseables en las que una fundación se constituyera confundiendo ese término de personas destinatarias con el de personas beneficiarias, saltándose además esos determinados criterios que entendemos que debieran respetarse.

En cuanto a la enmienda número 10 de Geroa Bai, aquí nos vamos a abstener, porque entendemos que se hace a favor de la transparencia y que la misma está alcanzada con determinados artículos, con otros apartados incluidos en otros artículos de la ley, sin embargo, nos vamos a abstener.

La 11 y la 12 se han retirado. En cuanto..., —y creo que me ha saltado alguna— me he saltado la 9, que es una enmienda de Geroa Bai, que se refiere al artículo 47.6 y ahí nos vamos a abstener, porque ya se hizo también en fase de alegaciones públicas, Hacienda respondió que no, que es la que creemos que tienen los criterios contables, se refiere a un supuesto contemplado en la Ley Foral 10/1996 que han sido suprimidos y con esta ley también se suprime en diversos apartados de esa Ley 10/1996 y entonces nos genera dudas y, por lo tanto, sí que nos vamos a abstener. La 10 ya he dicho que también nos vamos a abstener.

En cuanto a la 13 y la 14 que se han presentado por EH Bildu, creemos que lo que establece esa transformación sobrevenida que se puede producir ya está recogida en la Ley de Hacienda Pública de Navarra 13/2017, con lo que nos vamos a remitir a la misma y, por lo tanto, en este supuesto, nos abstenemos, porque efectivamente se puede dar esa transformación sobrevenida, pero creemos que ya aparece regulada y se puede contemplar dentro del

apartado que se refiere a este tipo de fundaciones. Y con respecto a la enmienda *in voce*, nosotros también nos vamos a abstener con respecto a la misma.

SR. PRESIDENTE (Sr. Aguirre Oviedo): Muchas gracias, señora Jurío. A continuación, el representante del Grupo Parlamentario Navarra Suma, tiene la palabra el señor Sánchez de Muniáin por un tiempo máximo de quince minutos.

SR. SÁNCHEZ DE MUNIÁIN LACASIA: Buenos días, muchas gracias, Presidente. En principio debemos reconocer el trabajo que tenemos encima de la mesa, que lo han realizado los técnicos de los correspondientes departamentos del Gobierno en desarrollo de la reforma del Fuero Nuevo aprobada por este Parlamento en el año 2019 y que, por cierto, conviene recordar que está recurrida por el Gobierno de España y puede poner en un serio aprieto a buena parte de sus fundamentos y sus principales concepciones.

Una fundación es, por esencia, un patrimonio al servicio de unos fines. Con esta definición tan breve podemos ir entendiendo cómo debe ser el funcionamiento en general de las fundaciones y cómo su propio desarrollo se tiene que adecuar a la corrección si examinamos simplemente la definición. Como decía el Fuero Nuevo, lo que añade de nuevo es que modifica, desarrolla y obliga un cierto acto constitutivo que hasta ahora no estaba expuesto de esa manera, sino que simplemente había un mero reconocimiento, por parte del Gobierno de Navarra o la Diputación Foral en su momento. Ello le obliga que, tanto para las fundaciones públicas como para las fundaciones privadas, le obliga a que el Parlamento disponga de una ley que regule y en su virtud está este proyecto de ley que tenemos encima de la mesa y en un alto porcentaje, prácticamente en su totalidad, asumimos y valoramos como correcto.

Por entrar en las enmiendas, empezamos por la nuestra, es una enmienda *in voce* que simplemente está hecha con una finalidad, que para inscribir y para justificar la existencia de una fundación ante la Administración hay que constituir un depósito de una cantidad económica, en este caso de diez mil euros que nos parece adecuado para evitar que se constituyan fundaciones abocadas directamente al fracaso o se constituyan fundaciones fallidas. Pero además, les exige presentar una cierta programación, un estudio, una financiación que, de alguna manera, una vez que se presenta ante la Administración, la Administración lo tiene que valorar en la medida en que se somete a la fundación a un examen valorativo por la Administración, creemos que este apartado sobra porque la redacción del artículo, por ejemplo, no aclara cómo ni quién va a valorar la suficiencia y adecuación de la dotación inicial y todo eso, y creemos que es suficiente con exigir ese umbral económico y, de esta forma, que la fundación pase a ser inscrita y constituida.

El resto de enmiendas de los grupos. La enmienda número 1 de Geroa Bai propone entre sus fines añadir el de la diversidad lingüística y como uno de los posibles fines de las fundaciones. No nos vamos a oponer, vamos a votar favorablemente, aunque, evidentemente, si vemos los posibles fines que no son *numerus clausus*, como se ha dicho, pero si vemos los posibles fines, vemos como uno de ellos es el fomento y difusión de la cultura y defensa del patrimonio cultural, que es la diversidad lingüística, sino parte del patrimonio cultural y parte del patrimonio lingüístico. Sin embargo, si hay cierto interés en que esto quede de una manera más clara y concreta, no nos vamos a oponer y, es más, votaremos favorablemente.

Vamos a votar en contra de todas aquellas enmiendas, principalmente son presentadas por Bildu y Geroa Bai, que son la 2, la 3, la 4 y la 10, que básicamente lo que hacen es extender o darle más funciones al Protectorado. Compartimos la versión de los representantes técnicos del Gobierno, en el sentido de que el Protectorado actúa no en la fase previa ni en la fundación en formación, en fase de constitución, sino una vez se ha constituido la fundación como tal, una vez se ha producido el acto constitutivo de la fundación. Por lo tanto, no corresponde al Protectorado enjuiciar aquellas actuaciones previas a su constitución.

Pero además creo que es mucho más razonable y consecuente con la propia esencia del Fuero Nuevo, con la libertad civil, con la libertad contractual, con la libertad de testar, el no extender los controles del Protectorado, principalmente sobre las fundaciones privadas, pero esto afecta tanto las privadas como las públicas, no extenderlos más allá del cumplimiento de los fines y el control de legalidad.

Por lo tanto, creo que no nos casa con esa libertad contractual, con esa libertad civil que instituye y que es uno de los pilares de nuestro Fuero Nuevo, ese mayor control de las fundaciones por parte de un Protectorado, que hasta el momento no se ejercía respecto de las fundaciones privadas con la intensidad que se propone en esta ley y que creemos que es la adecuada, no la de las enmiendas, sino la del proyecto de ley.

La enmienda de Geroa Bai número 5, en realidad, estamos también más con el criterio de los representantes técnicos del Gobierno, en el sentido de que cualquier medio de prueba válido en derecho es la forma de llevar a cabo las acreditaciones o renunciaciones. Finalmente, nos decantaremos por una abstención. Parece que lo que se pretende es facilitar, extendiéndole como un medio de prueba más el que puedan ejercer los empleados públicos mediante su verificación. Tenemos la duda de si esto es una, como se dice en la justificación del Gobierno, si esto es una carga un poco complicada para los empleados públicos, pero, en cualquier caso, tampoco creemos, como lo principal es atestiguar que hay un medio de prueba, no creo que esto se oponga a los fines con los que está redactada de esta ley. Por lo tanto, nos abstendremos.

Votaremos sí a la enmienda número 6, porque que se publiquen los nombramientos, aunque se diga que en algún sitio ya también están obligados, no impide el reconocer que, por razones de transparencia, los nombramientos y ceses tienen que ser conocidos, inscritos y verificados.

Votaremos no a la enmienda número 7 por una circunstancia. Si se exige una planificación de la financiación, remitir una planificación de la financiación y de los actos y actividades de la fundación en principio parece una cuestión aceptable. Sin embargo, la vida de las fundaciones nos dice que esa planificación anual puede variar tanto por la variación de las actividades o de las circunstancias que acrediten realizar una actividad a lo largo del año como por la propia financiación. Pueden ocurrir legados o donaciones durante el periodo del ejercicio que no estén, y ocurre habitualmente, que no están en la programación anual y, por lo tanto, esta no responde siempre, si se exige, a la realidad. Y entonces votaremos que no para no imponer esta obligación.

Compartimos el criterio de que en la enmienda número 8 se confunde la persona beneficiaria con la persona destinataria, en el sentido de que un destinatario evidentemente no puede ser

una colectividad concreta, pero sí que lo puede ser un beneficiario y yo creo que, por tanto, esa enmienda, al menos no la entendemos como apropiada y votaremos en contra.

Por el contrario, votaremos a favor la enmienda número 9, que básicamente lo que propone Geroa Bai es un mejor tratamiento cuando el resultado contable de los años anteriores sea negativo.

Ya me he pronunciado sobre la enmienda 10 relativa al Protectorado. La enmienda número 11 creo que ha sido retirada. La enmienda número 12, en cuanto tiene también relación con la enmienda número 3 de Protectorado, votaremos en contra.

El tema de la conversión o la posible conversión de las fundaciones públicas en privadas o viceversa, perdón, privadas en públicas, efectivamente se ha discutido en diferentes momentos, pero lo cierto es que hay un procedimiento establecido para convertir una fundación privada en pública. De hecho, alguna vez se ha llevado a cabo y creo que esa es la regulación suficiente para este supuesto y, por lo tanto, votaremos que no a las dos enmiendas, a la enmienda de Bildu y a la enmienda de Geroa Bai, que dicen lo mismo, que proponen lo mismo básicamente.

En cuanto a las últimas enmiendas de PSN técnicas, de una redacción técnica, obviamente también votaremos favorablemente a esas dos. Y esto es, muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Aguirre Oviedo): Muchas gracias, señor Sánchez de Muniáin. A continuación, por la agrupación de parlamentarios forales de Podemos Ahal Dugu tiene la palabra su portavoz, el señor Buil.

SR. BUIL GARCÍA: Buenos días, gracias, Presidente. Aquí estamos con una ley importante, una ley que va a modernizar, a actualizar todo nuestro régimen de fundaciones y todas las cuestiones que tienen que ver con él; donde se incorporan novedades como este acto constitutivo en el Registro; la definición más amplia y adaptada del interés general, algo que también nos parece que, de alguna manera, actualiza el interés general sobre la base de un montón de conceptos que son de interés general; diferencias entre personas destinatarias y beneficiarias; regula el ámbito de los Patronatos, también la intervención administrativa y, en definitiva, lo que hace es dar seguridad jurídica y, desde nuestro punto de vista, mejora la situación actual —legislativamente era obligatorio hacer esta ley— y da, como bien he dicho, una seguridad jurídica mucho mayor.

En el ámbito de las de las enmiendas, yo creo que la mayoría de enmiendas, desde luego, tienen vocación de mejora de la ley y, en ese sentido, la mayoría de votaciones vamos a hacerlas a favor. Empezaré con la primera, que evidentemente votaremos sí, que es incorporar como motivo de interés general el fomento y difusión de la cultura, la defensa del patrimonio cultural, así como la promoción de la riqueza y diversidades lingüísticas, formulada por Geroa Bai, nos parece que amplía.

En la enmienda número 2 vamos a votar en contra por varias razones, el propio Gobierno de Navarra nos ha dado sus motivos, en este caso que el Patronato incide después de la propia fundación de la fundación, pero sí que es cierto que, hablando ahora con la portavoz de Euskal Herria Bildu, parece que hay algo que se nos escapa en esta ley y es ese momento en el que la

persona no puede acabar de dejarlo atado antes de fallecer, a dónde quiere que se destinen sus recursos, su herencia en este caso, y es una cuestión bastante, desde luego, bastante excepcional y así lo hemos valorado. Y aunque hoy vamos a votar en contra, sumándonos al criterio del Gobierno, sí que puede ser algo que tengamos que valorar, sobre todo en cuanto a que afecta a las últimas voluntades de pocas personas, pero creo que tienen que tener un espacio también en esta Cámara.

En relación con la 5, vamos a votar a favor, porque creemos que da seguridad jurídica para hacer efectiva la renuncia de los patronos y de las patronas.

Luego, en relación con la 6, la 7 y la 10 de Geroa Bai, vamos también a adscribirnos al criterio del Gobierno y, en este sentido, reconocer que son reiterativas en cuanto a que están recogidas en el artículo 49.2.

No votaremos a favor de la enmienda número 8, porque entendemos, como yo creo que ya han dicho todos los y las portavoces, que confunde de alguna manera el destinatario y beneficiario. Nosotros entendemos que esos beneficiarios tienen que ser personas físicas y que, evidentemente, el destinatario no debe ser una persona jurídica, pero el beneficiario sí puede serlo, en ese sentido. Lo que no queremos es introducir aquí ningún tipo de confusión, porque creemos que está bien definido desde el origen de la ley.

Finalmente, respecto a las enmiendas 13 y 14, que de alguna manera quieren también poner un poco más de seguridad jurídica en el paso de una fundación privada a una fundación pública, nosotros vamos a votar a favor de las dos, la de Geroa Bai y la de Euskal Herria Bildu, la 13 y 14, porque nos parece importante facilitar y agilizar esta cuestión. Y de la 15 y la 16 también, porque son eminentemente técnicas.

Respecto a la enmienda planteada por Navarra Suma en relación con el umbral económico que se establece, de alguna manera simplifica el trámite, entendemos que se quiera simplificar, pero también reduce control, por lo tanto, en esta dicotomía entre agilizar y tener un control serio y fehaciente de las fundaciones y de su constitución, nos vamos a abstener.

Con eso hemos dado toda la posición de voto de nuestras enmiendas y manifestar que, evidentemente, a esta ley votaremos a favor cuando toque su tramitación plenaria. Gracias, Presidente.

SR. PRESIDENTE (Sr. Aguirre Oviedo): Muchas gracias, señor Buil. A continuación, por el grupo Mixto-Izquierda-Ezkerra, tiene la palabra su portavoz, la señora De Simón Caballero.

SRA. DE SIMÓN CABALLERO: Gracias, señor Presidente. Nuestro voto va a ser favorable a esta proposición de ley de fundaciones. Es una proposición de ley eminentemente técnica, era obvio, es obvio que había que regular las fundaciones de acuerdo con la legislación actual, ya se ha hablado aquí, al amparo de la nueva Ley 42 del Fuero Nuevo y, por lo tanto, ahora tendremos una sola ley que regule todas las fundaciones y, en este sentido, aunque sea una ley técnica, no quiero pasar por alto la gran importancia y la gran relevancia que tiene esta ley.

Las fundaciones mueven mucho dinero al año, alrededor de 80 millones de euros, cuentan con más de 3.500 trabajadores y trabajadoras y, desde luego, de todos y todas es conocido que hay

diferentes colectivos, asociaciones de tipo empresarial, de tipo sanitario o de cualquier tipo que buscan protección jurídica, precisamente en este modelo, para poder conseguir sus fines: buscar fondos, tener ventajas fiscales, exenciones fiscales... Por lo tanto, eso quiere decir que esto exige un exhaustivo control público y una exhaustiva transparencia de este tipo de sociedad, de asociaciones. Además, en teoría, las fundaciones, por definición, tienen un objeto fundamental que es el servicio al interés público, sin finalidad lucrativa, tienen un patrimonio, tienen unos beneficiarios y tienen unos beneficios. Por lo tanto, es indiscutible la necesidad de esa regulación.

Respecto a las enmiendas, votaremos a favor de las enmiendas de Bildu, de todas. Y eso que tenemos una duda con la enmienda número 2, porque no vemos muy claro cómo va a poder la propia Administración ejercer un control sobre esta situación. Pero, en todo caso, la idea nos parece correcta y adecuada. No sé si es el mejor procedimiento el que propone, pero creemos que es una cuestión que hay que tener en cuenta, no se puede dejar en manos de herederos o herederas las decisiones que, en determinados casos, puedan ir en contra del interés o de la voluntad de la persona titular, por decirlo de alguna manera.

Votaremos a favor de la enmienda número 1 de Geroa Bai. Nos abstendremos a la número 10 y votaremos en contra de todas las demás. Nos parece que no son oportunas y además no afectan al contenido sustancial o esencial de la norma, pero en todo caso, por poner un ejemplo, en lo de la enmienda, creo que es la número 9, no entendemos esta enmienda, una vez suprimidos los apartados 9 y 10 del artículo 47.

Pero, en todo caso, esta va a ser nuestra posición y votaremos a favor también de la 15 y la 16, propuestas por el Partido Socialista de Navarra y Geroa Bai, porque creemos que mejoran el texto. También a la enmienda *in voce* que ha presentado ahora Navarra Suma, que ya veo que no he firmado, pero podría haberla firmado perfectamente. Nada más y muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Sr. Aguirre Oviedo): Muchas gracias, señora De Simón. A continuación, como he indicado al comienzo de la sesión, hay un turno de réplica para aquellos grupos parlamentarios que quieran utilizarlo. No sé si algún grupo... No habiendo solicitudes de turno de réplica, daremos comienzo a la votación de la ley.

Daremos comienzo a la votación de los artículos 1 a 3. ¿Votos a favor? (PAUSA). 15 votos a favor. Por lo tanto, quedan aprobados los artículos 1 a 3 por unanimidad.

Enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Geroa Bai, que modifica el apartado 1.e) del artículo 4. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobada la enmienda número 1 del Grupo Parlamentario Geroa Bai por 15 votos a favor.

Votamos, a continuación, el artículo número 4 con la enmienda. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobado el artículo número 4 con 15 votos a favor.

Votación de los artículos 5 a 10. ¿Votos a favor? (PAUSA). 15, quedan aprobados por unanimidad los artículos 5 a 10.

A continuación, el artículo 11. Votaremos, en primer lugar, la enmienda número 2 del Grupo Parlamentario EH Bildu, que modifica el apartado 4. ¿Votos a favor? (PAUSA). 3. ¿Votos en

contra? (PAUSA). 12. Queda rechazada la enmienda número 2 por 12 votos en contra y 3 votos a favor.

La enmienda número 3 está retirada, por lo tanto, votamos el artículo número 11. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobado por unanimidad el artículo número 11.

A continuación, votamos los artículos 12 y 13. ¿Votos a favor? (PAUSA). 15. Quedan aprobados por unanimidad los artículos 12 y 13.

Votamos el artículo 14 en su totalidad, habiendo sido retirada la enmienda, por lo tanto, ¿votos a favor? (PAUSA). Queda aprobado el artículo 14 por unanimidad.

Votamos ahora la enmienda *in voce* número 1 de Navarra Suma. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). (MURMULLOS). ¿Perdón? (MURMULLOS). En el artículo 15. Queda aprobada la enmienda *in voce*, presentada por Navarra Suma con 9 votos a favor y 6 abstenciones.

A continuación, el artículo número 15 con la incorporación de la enmienda *in voce*. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobado por unanimidad el artículo número 15.

Votamos los artículos 16 a 24, en conjunto. ¿Votos a favor? (PAUSA). Quedan aprobados por unanimidad los artículos 16 a 24.

Pasamos a votar el artículo 25. En primer lugar, la enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Geroa Bai, que modifica el apartado número 2. ¿Votos a favor? (PAUSA). 6. ¿Votos en contra? (PAUSA). 3. ¿Abstenciones? (PAUSA). 6. Queda aprobada la enmienda número 5 del Grupo Parlamentario Geroa Bai, con 6 votos a favor, 3 en contra y 6 abstenciones.

A continuación, votaremos el artículo número 25. ¿Votos a favor? (PAUSA). Votaremos primero el artículo para que podamos votar luego la enmienda. 15 votos a favor, ningún voto en contra, ninguna abstención. Queda aprobado el artículo número 25.

A continuación, votamos la enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Geroa Bai de adición de un nuevo apartado. ¿Votos a favor? (PAUSA). 8. ¿Votos en contra? (PAUSA). 7. Queda aprobada la enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Geroa Bai, con 8 votos a favor y 7 en contra.

SR. BUIL GARCÍA: Presidente, incorpórole una abstención, la mía. Que no ha pedido la abstención.

SR. PRESIDENTE (Sr. Aguirre Oviedo): Perdón, es que he contado 8 y 7 y me salían los 15, entonces, ha sido un error del Presidente.

SR. BUIL GARCÍA: De acuerdo.

SR. PRESIDENTE (Sr. Aguirre Oviedo): Por lo tanto, rectificamos. Queda aprobada la enmienda número 6 del Grupo Parlamentario Geroa Bai de adición de un nuevo apartado con 8 votos a favor, 6 en contra y 1 abstención.

Votamos los artículos 26 a 42. ¿Votos a favor? (PAUSA). 15. Quedan aprobados por unanimidad los artículos 26 a 42.

A continuación, votamos el artículo 43. En primer lugar, la enmienda número 7 del Grupo Parlamentario Geroa Bai, que modifica el apartado número 2. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Abstenciones 3. (MURMULLOS). Queda rechazada la enmienda número 7, con 2 votos a favor, 10 en contra y 3 abstenciones.

Votamos el artículo 43. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobado por unanimidad el artículo número 43.

A continuación, votamos la enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Geroa Bai, que modifica el apartado número 4 del artículo 44. ¿Votos a favor? (PAUSA). 2. ¿Votos en contra? (PAUSA). 13. Abstenciones ninguna. Queda rechazada la enmienda número 8 con 2 votos a favor y 13 votos en contra.

A continuación, el artículo 44. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobado el artículo 44 por unanimidad.

Artículos 45 y 46. ¿Votos a favor? (PAUSA). Quedan aprobados los artículos 45 y 46 con 15 votos a favor.

A continuación, la enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Geroa Bai, que modifica el apartado 6 del artículo 47. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda aprobada la enmienda número 9 del Grupo Parlamentario Geroa Bai, con 9 votos a favor, 1 voto en contra y 5 abstenciones.

A continuación, votamos el artículo 47. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobado por unanimidad el artículo 47.

Artículo 48. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobado con 15 votos a favor el artículo 48.

Enmienda número 10 del Grupo Parlamentario Geroa Bai, que modifica el apartado 6 del artículo 49. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda rechazada la enmienda número 10 con 9 votos en contra, 2 a favor y 4 abstenciones.

Artículo 49. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobado por unanimidad el artículo 49.

Artículos del 50 al 59. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobado con 15 votos a favor los artículos 50 a 59.

La enmienda número 12 ha sido retirada. Por lo tanto, votamos el artículo... (MURMULLOS). Vale. Habiéndose retirado las enmiendas número 11 y número 12, votamos a favor de los artículos 60 a 66. ¿Votos a favor? (PAUSA). Quedan aprobados por unanimidad los artículos 60 a 66.

Votamos la enmienda número 13 del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa, que modifica el artículo 67. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda rechazada la enmienda número 13 con 4 votos a favor, 6 en contra y 5 abstenciones.

Votamos el artículo 67. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobado el artículo 67 con 15 votos a favor.

Artículo 68. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobado por unanimidad el artículo 68.

Votamos la enmienda número 14 del Grupo Parlamentario EH Bildu Nafarroa de adición de una nueva disposición adicional para modificar el artículo 67 de la Ley Foral 11/2019. ¿Votos a favor? (PAUSA). ¿Votos en contra? (PAUSA). ¿Abstenciones? (PAUSA). Queda rechazada la enmienda número 14 con 4 votos a favor, 6 en contra y 5 abstenciones.

¿Las disposiciones una a una? (MURMULLOS). Votamos la disposición transitoria primera. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobada la disposición transitoria primera con 15 votos a favor.

Disposición transitoria segunda. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobada por unanimidad la disposición transitoria segunda.

Disposición derogatoria única. ¿Votos a favor? (PAUSA). 15 votos a favor. Queda aprobada la disposición derogatoria única.

Disposición final primera. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobada con 15 votos a favor la disposición final primera.

Votamos la enmienda número 15 de los Grupos Parlamentarios Partido Socialista de Navarra y Geroa Bai de adición de una nueva disposición final. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobada por unanimidad la enmienda número 15.

Votamos la enmienda número 16 del Partido Socialista de Navarra y Geroa Bai de modificación del título de la disposición final segunda, que pasa a denominarse disposición final tercera. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobada por unanimidad la enmienda número 16.

Disposición final. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobada con 15 votos a favor la disposición final.

Título y rúbricas de la ley. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobado por unanimidad el título y rúbricas de la ley.

Votamos ahora la incorporación de la exposición de motivos, artículo 135. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobada por unanimidad la incorporación de la exposición de motivos.

Exposición de motivos. ¿Votos a favor? (PAUSA). Queda aprobada por unanimidad la exposición de motivos.

Habiendo llegado hasta el final de la votación, quedaría pendiente la votación expresa del dictamen que, si nadie se opone, podría celebrarse el miércoles 23, a las diez y veinticinco, puesto que tenemos convocada Comisión de Presidencia a las diez y media y podríamos hacer la votación del dictamen antes de esa propia Comisión. Si nadie se opone, quedamos el miércoles 23 a las diez y veinticinco. Se suspende la sesión.

(Se suspende la sesión a las 13 horas y 29 minutos).

(Se reanuda la sesión a las 10 horas y 43 minutos del 23 de junio de 2021).

SR. PRESIDENTE (Sr. Aguirre Oviedo): Señorías, vamos ocupando los escaños por favor. (PAUSA). Señorías, Reanudamos la sesión que quedó pendiente de la semana pasada con la votación del dictamen sobre la Ley de Fundaciones de Navarra. Por lo tanto, como simplemente es la votación del dictamen, procedemos a su votación.

¿Votos a favor del dictamen? (PAUSA). 15 votos a favor. Por lo tanto queda aprobado el dictamen por unanimidad.

Se levanta la sesión y a continuación damos comienzo a la sesión siguiente que tenemos en el Parlamento de hoy.

(Se levanta la sesión a las 10 horas y 43 minutos).